



Resolución Directoral

N° 181 -2016-JUS/DGJC

Lima, 27 DIC. 2016

VISTOS, la solicitud de la entidad religiosa "Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú" y el Informe N° 049-2016-JUS/DGJC-DASINC, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el artículo 7°, literal p) de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función específica, la de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que la Dirección de Asuntos Interconfesionales es la encargada de coordinar y promover las relaciones del Estado con las Entidades Religiosas distintas a la Iglesia Católica, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, modificó la denominación del Registro creado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS y estableció la finalidad del Registro de Entidades Religiosas; asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la referida ley dispuso la reinscripción de la entidades religiosas inscritas hasta la entrada en vigencia de la referida norma;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, disponiendo los requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas; y determinando la aprobación de disposiciones que resulten necesarias para la ejecución del mencionado Reglamento, a través de la Dirección General de Justicia y Cultos;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS dispuso que la Dirección General de Justicia y



Cultos, a través de la Dirección de Asuntos Interconfesionales, debe adecuar las peticiones de las entidades religiosas que solicitaron su reinscripción en el Registro de Entidades Religiosas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos, se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC sobre "Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS – Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas;

Que, en el marco de la normas mencionadas, la Dirección de Asuntos Interconfesionales ha evaluado el pedido de reinscripción de la "Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú", que se inscribió en el Registro de confesiones distintas a la católica, bajo el N° 063-2005-RCDC, por disposición de la Resolución Directoral N° 112-2005-JUS/DNJ de fecha 25 de abril de 2005;

Que, mediante Informe N° 049-2016-JUS/DGJC-DASINC, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la referida entidad religiosa, en razón que la misma, cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia y evidencia estructura, funcionamiento y principios propios de una entidad religiosa, siendo posible identificarla como tal;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución que resuelva la solicitud de reinscripción de la entidad recurrente en el Registro de Entidades Religiosas, y disponer la entrega del certificado correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa denominada "Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú", en consecuencia, disponer su reinscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 011-2016-JUS/ RER; y, expedir el certificado correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO PAULINO GRANDEZ CASTRO
Director General de Justicia y Cultos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

